



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS – PUQUIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO**

## *Ordenanza Municipal*

N° 012-2024-MPLP

Puquio, 13 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS PUQUIO.

### *Por Cuanto:*

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lucanas Puquio, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

### *Visto:*

El Dictamen N°005-2024 de fecha 03 de octubre de 2024, presentado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas; el Informe Legal N°123-2024-MPLP-GM/OGAJ de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°050-2024-MPLP/A-GM/GAT de fecha 02 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N°003-2024-OEC-MPLP de fecha 02 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Ejecución Coactiva, y;

### *Considerando:*

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)” así mismo, el artículo 40° establece: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobada mediante Decreto Supremo N°018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública.







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS – PUQUIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979; establece que, se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación; también serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala que el ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por dicha ley;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 26979, modificada por la Ley N° 28892, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales; y en tanto no se publique el referido decreto es necesario aprobar el nuevo cuadro arancelario de costas y gastos procesales, propuesto por la ejecutoría coactiva;

Que, el Decreto Supremo sobre los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos que indica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, aún no ha sido expedido; no obstante, ello no impediría que se pueda fijar los gastos y costas procesales a aplicarse en la Entidad, la cual podría posteriormente adecuarse a los topes máximos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el Informe N°003-2024-OEC-MPLP de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Abog. Hector A. Huarcaya Cotaquispe – Ejecutor Coactivo remite proyecto de ordenanza que aprueba los aranceles de costas procesales y gastos administrativos de los procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio;

Que, el Informe N°050-2024-MPLP/A-GM/GAT de fecha 02 de julio de 2024, emitido por el Lic. Adm. David E. Jalixto Huasco – Gerente de Administración Tributaria remite proyecto de ordenanza de tasas y costas procesales de la Oficina de Ejecución Coactiva;

Que, el Informe Legal N°123-2024-MPLP-GM/OGAJ de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Abog. Hector A. Huarcaya Cotaquispe – Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es viable declarar procedente el proyecto de la ordenanza municipal que establece el arancel de costas procesales y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio y se recomienda que el presente informe legal sea derivado a sesión de concejo municipal para su aprobación correspondiente;

Que, el Dictamen N°005-2024 de fecha 03 de octubre de 2024, presentado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas acuerda dar curso al Proyecto de ordenanza de tasas y costas procesales de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, que deberá concretar en estricto cumplimiento a los procedimientos y normas correspondientes;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS – PUQUIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 8 y 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal Provincial aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS – PUQUIO.**

#### **Artículo Primero. – ALCANCE.**

La presente norma es aplicable a los contribuyentes y/o administrados que son sujetos de un procedimiento de ejecución coactiva, respecto de deudas por conceptos de impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias, fraccionamiento, multas administrativas y/u otros tributos administrativos por la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, así como de las obligaciones de hacer y no hacer, de acuerdo con las condiciones que establece la presente ordenanza.

#### **Artículo Segundo. - APROBACION DE LA TABLA DE ARANCELES.**

Aprobar la tabla de aranceles de gastos administrativos y costas procesales de los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio.

#### **Artículo Tercero. – LIQUIDACION DE COSTAS Y GASTOS.**

Las costas y gastos son liquidados por el Ejecutor de acuerdo a los montos establecidos en el siguiente arancel de costas y gastos del procedimiento de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio.

Los gastos por actuaciones de peritos, martilleros públicos, interventores, recaudadores y otros órganos de auxilio que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva, así como las publicaciones de avisos de remates a efectuarse en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes a ser rematados o a través de cualquier medio de notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realice.

Los gastos que generen los actos de ejecución forzosa, así como de otros trabajos y/o acciones, el uso de maquinarias, herramientas, etc., serán liquidados por la Sub Gerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva correspondiente, el mismo que se agregara a la liquidación de costas y gastos administrativos efectuados por el Ejecutor Coactivo.

#### **Artículo Cuarto. – VALOR REFERENCIAL.**

Establecer la referencia para el cálculo de las costas procesales que estará sujeto a un porcentaje de la U.I.T (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha de la cobranza y de la respectiva liquidación.

**Artículo Quinto. – DEJESE SIN EFECTO** toda norma que se oponga o contradiga a la presente ordenanza.

#### **Artículo Sexto. – VIGENCIA.**

La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

#### **DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL.**

**Primera. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; debiendo dar cumplimiento todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio.

**Segunda. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, [www.munipuquio.gob.pe](http://www.munipuquio.gob.pe).





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS – PUQUIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### Tercera. - EXTINCIÓN DE COSTAS Y GASTOS.

Son causas de extinción automática de las costas y gastos procesales:

- La declaratoria de nulidad o revocatoria en sede administrativa del valor tributario o el acto administrativo que sirve de título de ejecución en el procedimiento de ejecución coactiva.
- La cancelación de la deuda materia de cobranza por la compensación o transferencia de créditos tributarios pre existentes.
- La declaratoria de prescripción de la acción de la administración para realizar la cobranza de la deuda.

### Cuarta. - GRADUALIDAD DE COSTAS Y GASTOS.

Los obligados que efectúen el pago al contado de sus obligaciones tributarias y no tributarias materia de cobranza coactiva se les aplicaran los siguientes beneficios:

- Condonación de 100% de costas y gastos procesales generados, si el pago se realiza dentro del plazo establecido de siete días en la resolución que inicia el procedimiento de ejecución coactiva.
- Condonación del 50% de costas y gastos procesales generados, si el pago se realiza dentro del plazo establecido en el inciso anterior pero antes de haberse dictado una medida de embargo y/o antes de su acumulación.
- Condonación al 100% de costas y gastos administrativos a los obligados que cancelen el total de su deuda tributaria de arbitrios municipales que gocen del beneficio de deducción del impuesto predial, por ser pensionistas y adultos mayores.
- Condonación de costas y gastos administrativos u otros gastos incurridos en el procedimiento de ejecución forzosa (Demolición, retiro, paralización de obra u otro), si esta es realizada voluntariamente por el obligado, ante el requerimiento del ejecutor.

**Quinta. - FACULTAR** al Sr. Alcalde para que, mediante Decreto Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, asimismo pueda prorrogar la vigencia del beneficio contemplando en la disposición complementaria final cuarta.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.

#### **Única. - DE LA APLICACIÓN DE LA TABLA DE ARANCELES.**

La Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio aprobada en el artículo segundo de la presente, es de aplicación inmediata a los procedimientos de ejecución coactiva en trámite, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUCANAS - PUQUIO  
LIC. JHONI ATOCCSA MORALES  
ALCALDE PROVINCIAL





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS – PUQUIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## Anexo

### Arancel de costas procesales y gastos administrativos de los procedimientos de Ejecución Coactivo de la Municipalidad Provincial Lucanas – Puquio.

N°	PROCEDIMIENTOS	% U.I.T
<b>I</b>	<b>COSTAS</b>	
1.1	Depósito inventariado	1 %
1.2	Depósito con extracción o intervención.	1 %
1.3	Por parte de los Registros Públicos.	0.40 %
1.4	Emisión de Oficios de suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva y otros oficios	0.40 %
1.5	Inicio de Ejecución Forzada de Remate.	0.30 %
1.6	Acta de remates de bienes muebles o inmuebles	0.50 %
<b>II</b>	<b>NOTIFICACIONES</b>	
2.1	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva (7 días dentro del Distrito).	0.30 %
2.2	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva (7 días fuera del Distrito).	0.40 %
2.3	Otras notificaciones (Embargo en forma de retención, en bancos, Retención de terceros, alquileres, levantamiento) y requerimientos de pagos. , dentro del Distrito	0.30 %
2.4	Otras notificaciones (Embargo en forma de retención, en bancos, Retención de terceros, alquileres, levantamiento) y requerimientos de pagos, fuera del Distrito.	0.40 %
<b>III</b>	<b>DILIGENCIAS</b>	
3.1	Por diligencia de demolición.	12.50 %
3.2	Por diligencia para Clausura Temporal.	3 %
3.3	Por diligencia para Clausura Definitiva.	4 %
3.4	Por diligencia para Paralización de Obra.	5.50 %
3.5	Por diligencia de tapiado de Puertas y Ventanas.	20 %
3.6	Por diligencia de embargo en forma de depósito de inmueble no inscritos.	2 %
3.7	Por diligencia en forma de embargo de Retención.	1.50 %
3.8	Por diligencia en toma de dicho (oficina de personal, bancos y/o terceros retenedores.)	0.40 %
3.9	Por diligencia de devolución de Bienes muebles por tercerías de Propiedades.	2.20 %
3.10	Por diligencia de embargo en forma de inscripción de bienes muebles e inmuebles.	2.50 %
<b>IV</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	
4.1	Por copia certificada (hoja)	0.10 %
4.2	Por fijación de afiches o carteles	0.50 %
4.3	Por ordenar el levantamiento de captura de cada vehículo	0.60 %
<b>V</b>	<b>GASTOS</b>	
5.1	Por actuaciones de Peritos, Martilleros Públicos, Interventores, Recaudadores y otros que intervengan en el Proceso de Ejecución Coactiva, así como las Publicaciones de Aviso de Remates a efectuarse en el Diario encargado de la Publicación de los Avisos Judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes al ser Rematadas o a través de cualquier medio de Notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realicen.	

Los importes se actualizarán en base a la Variación de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente por cada año fiscal.

- Las costas del embargo no cubren el pago de tasas registrales, las que se liquidaran como gasto, el obligado asumirá los gastos por las tasas registrales del levantamiento de embargo en forma de inscripción.





27/12/24

09:36